CESAR LUIS RESQUIN ACOSTA
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION P /Nº 14 /2020.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DE LA CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2020 ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA COMUNIDADES INDIGENAS - AD REFERENDUM 2020 ID 373.887, Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Asunción, 21 de enero de 2020.-

VISTO: La Ley N° 6.319 Que declara en situación de Emergencia a las Comunidades Indígenas que conforman los Diecinueve Pueblos diseminados en varios Departamentos del Territorio Nacional, El PAC Nº 373.887 Contratación por la Vía de la Excepción Nº 01/2020, ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA COMUNIDADES INDIGENAS - AD REFERENDUM 2020, La Resolución N° 30/2020 del Ministerio de Industria y Comercio y el Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación N° 01/2020 de fecha 21 de enero de 2020;

La necesidad de dar inicio al proceso de contratación y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones con sus anexos respectivos, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 2051/003 reglamentada por Decreto Nº 21909/003, en su art. 33° de la Ley Nº 2051/003, Casos de Excepción dispone: "Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan, inc "g" que prescribe cuanto sigue: existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; y el Decreto Nº 21.909, que la reglamenta, en su art. 73, "Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta".

Que, por Decreto Nº 2.683, de fecha 14 de octubre de 2019, se nombra Presidente del Instituto Paraguayo del Indígena al Señor, **Edgar Gustavo Olmedo Silva**; y,

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA
RESUELVE:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1°. **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por la Vía de la Excepción N° 01/2020 ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA COMUNIDADES INDIGENAS - AD REFERENDUM 2020 ID 373.887.

2°. **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Administrativa y la Unidad Operativa de Contratación del INDI, a modificar si fuera necesario, mediante adendas, El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

3°. **AUTORIZAR** a la a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Administrativa y Unidad Operativa de Contratación del INDI a iniciar el proceso de la Contratación por la Vía de la Excepción N° 01/2020 ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA COMUNIDADES INDIGENAS - AD REFERENDUM 2020 ID 373.887.

4°. **COMUNICAR** a quien corresponda, y cumplida archivar.

Edgar Gustavo Olmedo Silva
Presidente

CESAR LUIS RESQUIN ACOSTA
SECRETARIO GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL